

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

N° 00165-2012-INIA

Lima, 25 SEP 2012

VISTO:

La Nota de Envío N°0195-2012-INI-OGA-N°140-OL/CP; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, el Director General de la Dirección la Oficina General de Administración del INIA solicita la aprobación de la Directiva General denominada "Procedimientos para el Alta, Baja y Disposición de Semovientes de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Innovación Agraria";

Que, la Directiva propuesta tiene por finalidad, determinar los procedimientos para los actos de administración y disposición respecto de los semovientes a cargo del INIA, de manera que se lleve un control adecuado de éstos, asó como la disposición transparente y oportuna de los mismos;

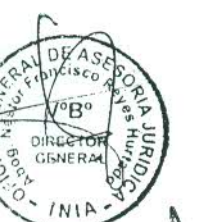
Que, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que la apruebe la Directiva citada en los considerandos precedentes;

Estando a las facultades establecidas por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y la Resolución Ministerial N°0536-2002-AG que aprueba la Directiva Sectorial denominada "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas"; y, con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria y de la Dirección de Investigación Agraria, de las Oficinas Generales de Planificación y de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Directiva N° 006-2012-INIA-OGA denominada "Procedimientos para el Alta, Baja y Disposición de Semovientes

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

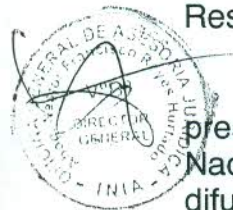




de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Innovación Agraria”, que consta de VII Títulos y sus respectivos Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- La Directiva a que se contrae el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.



Artículo 3°.- La Directiva aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución será publicada en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA (www.inia.gob.pe), sin perjuicio de su difusión material a todas las instancias pertinentes del INIA.

Regístrese y Comuníquese




J ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
CERTIFICO: Que la presente es copia autentica e igual al documento original que he tenido a la vista, del cual doy fe
25 SET. 2012
Lima, 
Sr. ESTEBAN TICÓN A CONDORI
Fedatario Suplente
R.J. 346 2011 INIA



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DIRECTIVA Nº 006-2012-INIA - OGA

"PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE SEMOVIENTES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA"

I. OBJETIVO

Normar el contenido y el procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas que se expidan en el Ministerio de Agricultura.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad determinar los procedimientos para el alta, la baja y la disposición de semovientes en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, de manera que se lleve un control adecuado de éstos, así como la disposición transparente y oportuna de los mismos.

III. BASE LEGAL

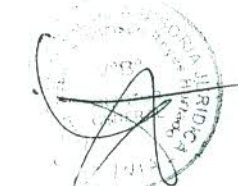
- Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución Nº 021-2002-SBN que aprobó la Directiva Nº 004-2002-SBN "Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales".
- Resolución Ministerial Nº 126-2007-VIVIENDA, que aprueba El Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.
- Directiva Nº 014-76-EF/73-20, "Normas para determinar el valor de los bienes materiales a considerarse como activo fijo", del 24 de setiembre de 1976.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en todas y cada una de las Estaciones Experimentales Agrarias, sus Anexos y Sub Estaciones, para el alta, la baja y la disposición de semovientes: bovinos, ovinos y camélidos, de propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, independientemente del lugar donde se encuentren.

V. NORMAS

- a.) Para efectos de la presente Directiva, se entiende que son semovientes de propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, los descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles, así como todos aquellos bienes pecuarios que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio estatal.
b.) En las Unidades Ejecutoras, la Oficina de Administración, a través del Área de Control Patrimonial, o la persona que haga sus veces, es responsable de ejecutar las acciones correspondientes para el Alta, la Baja y la Disposición de los semovientes de propiedad del INIA, informando posteriormente a la Sede Central.
c.) La valorización de los semovientes se realizará de acuerdo a los precios de mercado, teniendo en cuenta los aspectos técnicos establecidos y otros que considere pertinentes el responsable de la tasación, que será el Especialista responsable del manejo de los semovientes en cuestión.
d.) Aquellos semovientes con valor menor a 1/8 (un octavo) de la UIT y que serán usados para fines institucionales por más de un año, se controlarán a través de las cuentas de orden, debiéndose llevar en registros el control físico de las mismas y realizar su verificación física mediante inventarios por lo menos una vez al año.
e.) Serán comercializados bajo la modalidad de venta directa los animales menores



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

